

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-25280/20					
No. DE FOLIO: 05023004001202050930	DE FOLIO: 0502300400120205093001470		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 26 de Agosto de 2020		
AUTORIZACIÓN PARA IMP	ORTACIÓN DE SUSTA	NCIAS Y MAT	ERIALES TÓXICO	S O PELIGROSOS	
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reg Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetale Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y R cuya Importación y exportación está sujeta a Reproceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sicuya Importación y Exportación está sujeta a Fedisposiciones aplicables, se expide la presente	glamento en Materia de Res y Sustancias y Materiale lecursos Naturales vigente gulación por parte de las Dustancias Tóxicas vigente Regulación por parte de la	degistros, Autoriz es Tóxicos o Peli e; el Acuerdo que Dependencias qu g; el Acuerdo que a Secretaría de I	caciones de Importac grosos vigente; 29 fra e Establece la Clasifio e integran la Comisió Establece la Clasifio Medio Ambiente y Re	ción y Exportación y Certificados de acción I, X, XII y XIV del Reglamento cación y Codificación de Mercancías n Intersecretarial para el Control del cación y Codificación de Mercancías ecursos Naturales vigente; y demás	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GRUPO AMERICAN INDUSTRIES SA DE (AVE WASHINGTON, 3701, EDIFC 18 CHIHUAHUA, PANAMERICANA, CHIHUAH 31200, CHIHUAHUA, MEXICO (ESTADOS TEL. 439-3600 CORREO ELECT. rvazquez@aiig.com	HUA)			
R.F.C. ó C.U.R.P.		VIGENCIA INICIAL		VIGENCIA FINAL	
GAI020902FG4		26 de Agosto de 2020 23 de Agosto de 2021			
NOMBRE COMERCIAL METANOL V707-D		NÚMERO CAS 67-56-1			
CONCENTRACIÓN EN (%) 95-100	COMPONENTES			CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		ESTA	ESTADO FÍSICO	
100	Litro			Líquido	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN			FRAC	CIÓN ARANCELARIA	
APLICACIÓN				29051101	
OBSERVACIONES N/A			-		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAÍS DE PROCEDENCIA		ADUANA DE ENTRADA		
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA		CD. JUAREZ		
	<u>!</u> -		<u> </u>		

DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.

Y0wv3lx2gClrkF8ySdHZf5qH7RLMOmdwBTaDiXGdZKOlXP+raVDf7/3tADfWRMpW7zlRiayAlYjzb7iNArQllFs5n0QiupvXQgzqF1yvjmfR8AyvDz50Wuc9oqliP9hbNj1ajM0oMRgMsB9XjKbDApkFDtX6bEg9STmNpCSpV5JkYVIDZl69L2NtuGeLaGOfqmnfxTC9AkQqTCWgqF/sDigAHqYlbP9dBxYnLmPEB9wNN8vUXJ9YK+0FwDcJqX8lcqwdcScJlk1WHC4ylos3zNCilFxG19FF9LpNFI4VsH/OOJ94mdKdPzJlahKeor065G7hFIFNJUsW41gmyL5PRw==

JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA

JHCG/JHCG/MMR

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.
- II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220204006001161

[0502300400120205093001470]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos. [26/08/2020]10:02:25|GAI020902FG4|GRUPO AMERICAN INDUSTRIES SA DE CV[CUGH5302126V6]JOSE HUMBERTO[CUEVAS]GARCIA[DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS]Aceptado[23/08/2020][23/08/2021]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|||||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)]CIUDAD DE MÉXICO]0402600501220204006001161||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción IV, 153 fracción IV Ide Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción IV, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación to exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y usos de Plaguicidas, Fertilización y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: |METANOL V707-D|67-56-1|95-100||IV LIGERAMENTE TOXICO|100||LIUYENTE DE TINTA PARA EL MARCAJE DE PIEZAS|29051101||ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|ES